

001314

22 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE
PRESCRIPCIÓN**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013, la Ordenanza 00066 de 2012 Estatuto de Rentas Departamental y la Ley 1066 de 2006 y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **JESUS MARIA MENDOZA JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 17951103, el día 18 de febrero de 2019, con Id 89418, presentó escrito solicitando la prescripción de la acción de cobro del impuesto de vehículo del automotor de placas **VAL100**, de las vigencias 2008, 2009 y 2010.

Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria, inicio proceso Administrativo Tributario en contra del señor **JESUS MARIA MENDOZA JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 17951103, expidió el Auto de Apertura N° 2163 de 2011 y el Emplazamiento previo por No Declarar N° 2162 de 2011, por el no pago de los Impuestos de las vigencias 2008,2009 y 2010 del vehículo de Placas **VAL100**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería **SERVIENTREGA** con la Guía 10227800892810354, devuelta por dirección incorrecta.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Resolución Sanción No 5840 de 25 de octubre de 2011, dentro del expediente N° 2163 de 2011, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **VAL100**, la cual fue enviada a través de la Empresa de Mensajería **SERVIENTREGA** con la Guía 10230276757934018, devuelta por dirección incorrecta.

Que el Coordinador del Subgrupo de Liquidación Oficial profirió la Liquidación Oficial Aforo N° 5840 de fecha 30 de enero de 2012, documento que presta merito como título ejecutivo dentro del expediente N° 2163 de 2011, mediante la cual se impuso a la contribuyente en mención sanción por la no declaración y pago de los impuestos de vehículo de placa **VAL100**, la cual no fue enviada al contribuyente para notificación, no se evidencia en el expediente, publicación por otro medio.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

22 ABR 2019

Es de resaltar en el presente acto que en la actualidad el contribuyente tiene acuerdo de pago vigente número 282 de 15 de febrero de 2019, por las vigencias 2012 al 2018.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental

RESUELVE

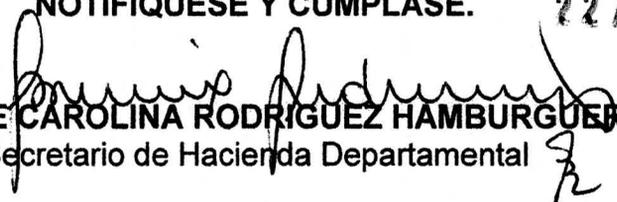
PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para determinar oficialmente las vigencias 2008, 2009 y 2010, En su defecto concédase la prescripción de las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

22 ABR 2019


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Aldo Rodríguez Anibal – Profesional Universitario
Revisó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Yobeth Duarte Hinojosa – Líder Gestión de Rentas